ORGANIZACIÓN MUNDIAL

DEL COMERCIO

G/SPS/W/161

19 de octubre de 2004

(04-4395)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés

SEGUNDO EXAMEN DEL FUNCIONAMIENTO Y LA APLICACIÓN DEL ACUERDO MSF

Observaciones del Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu sobre la vigilancia de la utilización de normas internacionales (párrafo 5 del artículo 3 y párrafo 4 del artículo 12)

I. ANTECEDENTES

- 1. El párrafo 4 del artículo 3 de Acuerdo MSF establece que "los Miembros participarán plenamente, dentro de los límites de sus recursos, en las organizaciones internacionales competentes y sus órganos auxiliares, en particular la Comisión del Codex Alimentarius y la Oficina Internacional de Epizootias, y en las organizaciones internacionales y regionales que operan en el marco de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, para promover en esas organizaciones la elaboración y el examen periódico de normas, directrices y recomendaciones relativas a todos los aspectos de las medidas sanitarias y fitosanitarias".
- 2. Por consiguiente, se considera que los Miembros tienen el derecho y la obligación de participar activamente en el proceso de las organizaciones internacionales o regionales relacionadas con las cuestiones sanitarias y fitosanitarias para la elaboración, modificación y examen de las normas, directrices y recomendaciones pertinentes, con objeto de alcanzar la mayor armonización posible de las medidas sanitarias y fitosanitarias con las normas internacionales. Además, en su documento de antecedentes (G/SPS/GEN/510, párrafo 22) el Comité MSF consideró que era más apropiado que esas preocupaciones se trataran en el ámbito de las organizaciones internacionales competentes.
- 3. El Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu es un país en desarrollo Miembro de la OMC y además pertenece solamente a una de las organizaciones internacionales competentes en este ámbito, la OIE. No somos miembros del Codex ni de las organizaciones asociadas a la CIPF. No hay ningún conducto directo que nos permita presentar nuestras observaciones a estas últimas organizaciones o participar en el proceso de examen de los proyectos de normas internacionales. Nuestros intereses, y los de otros Miembros que están en una situación semejante, se ven de esta manera perjudicados por la aplicación de normas internacionales establecidas por dichas organizaciones internacionales. Aprovechamos en este documento la oportunidad de compartir con otros Miembros nuestras observaciones y propuestas.

II. PROPUESTAS PARA MEJORAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS MIEMBROS

4. Ya se han presentado diversas propuestas para mejorar la concienciación de los Miembros y su participación en la labor de las instituciones internacionales de normalización. En nuestra opinión, se podrían obtener unos resultados enormemente beneficiosos si el Comité MSF aplicara las medidas siguientes:

- a) seguir pidiendo a los organismos pertinentes que actualicen periódicamente las novedades en materia de normalización internacional:
- b) invitar a los Miembros de la OMC a evaluar y determinar de manera periódica las cuestiones prioritarias relativas a la normalización internacional;
- c) pedir a los organismos de normalización competentes que:
 - i) evalúen la viabilidad de transmitir por videoconferencia las reuniones de los comités técnicos para los Miembros interesados que no disponen de financiación o recursos para asistir, y/o,
 - ii) inviten a los Miembros de la OMC interesados a participar en calidad de invitados u observadores a las reuniones de los comités técnicos, aunque no sean miembros de los organismos de normalización;
- d) pedir a los Miembros que se beneficien de cualquiera de las medidas anteriores que informen sobre los progresos al Comité MSF.

III. EL COMITÉ MSF COMO "PUENTE" DE ENLACE CON LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

- 5. Al mismo tiempo, debido a que la mayor parte de las iniciativas descritas tendrán que proceder de los propios organismos internacionales de normalización, proponemos que el Comité MSF, en cooperación con las organizaciones internacionales, busque la manera de establecer mecanismos interinstitucionales adecuados que nos ofrezcan, a nosotros y a otros Miembros en situaciones semejantes a la nuestra, la oportunidad de participar en sus operaciones y de esta manera garantizar que las ideas se apliquen de manera eficaz y equitativa.
- 6. Para ser más precisos, nuestra intención es que el Comité MSF actúe como "puente" de enlace con los organismos de normalización, de manera que se puedan garantizar en el marco del Acuerdo MSF no sólo los intereses de los Miembros en situaciones especiales, sino los de todos los Miembros de la OMC.

IV. RÉGIMEN ADMINISTRATIVO AD HOC

- 7. Si no se puede establecer dicho sistema de cooperación directa con las organizaciones internacionales a través del Comité MSF, proponemos que la OMC actúe (por lo menos pasivamente) para garantizar que en ninguna norma internacional elaborada y adoptada sin la participación adecuada de los Miembros de la OMC se perjudiquen sus derechos e intereses. A este respecto, proponemos que el Comité MSF establezca un régimen administrativo *ad hoc* con el fin de examinar la idoneidad de cada norma internacional pertinente en condiciones de libre comercio, recibiendo las reclamaciones y quejas presentadas por los Miembros con respecto a la aplicación de dichas normas internacionales y ayudándolos a superar las dificultades correspondientes.
- 8. Consideramos que, si se desea abordar de manera adecuada las necesidades de todos los Miembros a este respecto, se necesita un mecanismo de este tipo, a fin de establecer un conducto de comunicación ordinario entre el Comité MSF y los organismos internacionales de normalización pertinentes. También se deben obtener resultados tangibles que permitan evaluar la eficacia de la asistencia técnica prestada.